

Decreto Alcaldicio N° 15797/2025

Mat. Otras: Aprueba Bases Administrativas
Licitación transporte escolar año 2026,
ID 2992-71-LR25

Monte Patria, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado.
3. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
5. La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y Transparencia e Introducir principios de economía circular en las compras del estado.
6. Decreto N° 661, de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
7. El Decreto Alcaldicio N° 27086, del 06 de diciembre de 2024, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
8. Decreto Alcaldicio N° 9.810, de fecha 27 de julio 2021, que aprueba como Administrador Municipal a la Sra. Olga Barraza Cortes;
9. Decreto Alcaldicio N° 1019, de fecha 08 de julio de 2025, de delegación de atribuciones alcaldicias.
10. Certificado N° 39, de fecha 02 de diciembre de 2025, que aprueba presupuesto año 2026 para el Departamento de Educación Municipal.
11. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 4193, de fecha 12 de diciembre de 2025
12. Pedidos de Materiales N° 96994, 97147, 96995, 96996, 96997, 96993, 96998, 96999, 97150, 97001, 97004, 97011, 97009, 97012, 97014, 97015, 97016, 97017, 97018, 97019, 97041, 97042, 97020, 97022, 97023, 97024, 97025, 97026, 97027, 97028, emitido por la unidad de movilización DEM.
13. Certificado N°4195, de fecha 12 de diciembre, que certifica que el servicio transporte escolar no está disponible en el catálogo de convenio marco.
14. Bases técnicas, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitidas por la unidad de movilización del Departamento de Educación
15. En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante los pedidos de materiales N°,96994, 97147, 96995, 96996, 96997, 96993, 96998, 96999, 97150, 97001, 97004, 97011, 97009, 97012,

97014, 97015, 97016, 97017, 97018, 97019, 97041, 97042, 97020, 97022, 97023, 97024, 97025, 97026, 97027, 97028, el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, requiere adquirir servicio de transporte escolar año 2026, para los alumnos de los establecimientos educacionales de la comuna.

2. Que según lo establecido en el artículo 25. Del Decreto N° 250 DE 2004 del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley de Compras Públicas establece que “Cuando el Monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el sistema de información de la Dirección y deberá estar publicada un mínimo de 30 días corridos
3. Las Bases Administrativas Generales, Bases técnicas, Ficha Licitación Mercado Público, y demás antecedentes presentados por el Departamento de Educación.
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 bis de la Ley N°19.886, se indica que Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación.
5. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco para verificar la disponibilidad del servicio transporte escolar o traslado de alumnos y conforme al Certificado N° 4195, de fecha 12 de diciembre de 2025, se constata que dicho servicio no se encuentra disponible en dicho catálogo.
6. Considerando que se trata de una contratación cuyo monto supera las 5.000 UTM, la cual debe permanecer publicada por un plazo no inferior a 30 días corridos, y dado que el servicio debe encontrarse disponible con contrato vigente antes del mes de marzo, este servicio de transporte escolar no ha sido incorporado en el PAC del año 2025. No obstante, será incorporado en el PAC del Departamento de Educación correspondiente al año 2026.”
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley de Compras Públicas, procederá la licitación pública por regla general.

DECRETA:

1. **APRUÉBASE** las bases administrativas generales de la Licitación Pública, Anexos, Ficha de licitación, especificaciones técnicas y demás antecedentes ID 2992-71-LR25.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE

Razón Social del Organismo	Municipalidad de Monte Patria
-----------------------------------	-------------------------------

Unidad de compra	Departamento de Educación
R.U.T del Organismo	69.040.800-7
Dirección	Diaguitas N°31
Comuna	Monte Patria
Región en que se genera la Adquisición	Región de Coquimbo

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre Adquisición	
Descripción	Se detalla en el pedido de Materiales N°,96994, 97147, 96995, 96996, 96997, 96993, 96998, 96999, 97150, 97001, 97004, 97011, 97009, 97012, 97014, 97015, 97016, 97017, 97018, 97019, 97041, 97042, 97020, 97022, 97023, 97024, 97025, 97026, 97027, 97028 y las bases técnicas respectivas.
Tipo de Convocatoria	Abierta
Moneda o Unidad reajustable	Peso Chileno
Presupuesto disponible	\$527.959.000.- valor exento Pedido N° 96994, valor disponible \$ 24.702.000 Pedido N° 97147, valor disponible \$ 26.850.000 Pedido N° 96995, valor disponible \$ 20.227.000 Pedido N° 96996, valor disponible \$ 13.783.000 Pedido N° 96997, valor disponible \$ 13.783.000 Pedido N° 96993, valor disponible \$ 18.974.000 Pedido N° 96998, valor disponible \$ 18.616.000 Pedido N° 96999, valor disponible \$ 17.005.000 Pedido N° 97150, valor disponible \$ 20.227.000 Pedido N° 97001, valor disponible \$ 28.574.000 Pedido N° 97004, valor disponible \$ 8.183.000 Pedido N° 97011, valor disponible \$ 16.867.000 Pedido N° 97009, valor disponible \$ 15.030.000 Pedido N° 97012, valor disponible \$ 24.215.000 Pedido N° 97014, valor disponible \$ 20.468.000 Pedido N° 97015, valor disponible \$ 19.092.000 Pedido N° 97016, valor disponible \$ 14.196.000 Pedido N° 97017, valor disponible \$ 14.378.000 Pedido N° 97018, valor disponible \$ 14.378.000 Pedido N° 97019, valor disponible \$ 11.375.000 Pedido N° 97041, valor disponible \$ 25.550.000 Pedido N° 97042, valor disponible \$ 4.375.000 Pedido N° 97020, valor disponible \$ 14.940.000 Pedido N° 97022, valor disponible \$ 9.296.000

	Pedido N° 97023, valor disponible \$ 27.387.000 Pedido N° 97024, valor disponible \$ 14.320.000 Pedido N° 97025, valor disponible \$ 19.662.000 Pedido N° 97026, valor disponible \$ 12.376.000 Pedido N° 97027, valor disponible \$ 19.110.000 Pedido N° 97028, valor disponible \$ 20.020.000 . Las ofertas no podrán superar el monto indicado.
Etapas del proceso de Apertura	Una etapa. (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Publicidad de las Ofertas Técnicas	www.mercadopublico.cl
Opciones de pago	Trasferencia electrónica o cheque.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Monte Patria requiere contratar un servicio de transporte escolar destinado a los alumnos y alumnas de la comuna para el año 2026. Este servicio tiene como propósito asegurar el traslado seguro, oportuno y regular de estudiantes que no cuentan con establecimientos educacionales en su localidad de origen, garantizando así su acceso a la educación y la continuidad de su proceso formativo.

La prestación deberá contemplar rutas establecidas de acuerdo con las necesidades de los distintos sectores rurales y urbanos de la comuna, cumpliendo con las normativas vigentes en materia de transporte escolar, seguridad, capacidad de los vehículos y requisitos del personal a cargo.

La presente licitación se adjudicará por línea.

4. ETAPAS Y PLAZOS

La presente licitación se regirá por el calendario indicado en las presentes bases:

Fecha de publicación	:	Según calendario ficha de licitación.
Fecha inicio preguntas	:	Según calendario ficha de licitación.
Fecha final preguntas	:	Según calendario ficha de licitación.
Fecha publicación de respuestas	:	Según calendario ficha de licitación.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	:	Según calendario ficha de licitación.
Fecha de apertura	:	Según calendario ficha de licitación.
Fecha de Adjudicación	:	Según calendario ficha de licitación.

La municipalidad se reserva la facultad de postergar la fecha de cierre y recepción de las ofertas por 2 días hábiles, en caso que, a la fecha original de cierre y recepción de las ofertas, se hayan recibido 2 o menos ofertas, siempre que, para ello, se haya contemplado la posibilidad a través de la marcación en la ficha de licitación del portal.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES

La Municipalidad podrá efectuar por iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, a los Formularios y a los Anexos, para precisar su alcance. Podrá también enmendar, rectificar, complementar, cambiar, eliminar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl en cualquier época de la publicación, aplazando la fecha de cierre en caso que fuese necesario.

Las aclaraciones, en caso de existir, serán publicadas en el Portal Mercado Público, las que serán obligatorias para todos los participantes.

La Municipalidad tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de enmiendas y aclaraciones así lo amerita.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo al Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. El plazo que se comunicará al menos con 24 horas de antelación, esto siempre y cuando, la modificación se haya realizado antes del cierre de la recepción de ofertas.

En caso que las modificaciones realizadas no alteren sustancialmente el contenido de las bases y con ello no se lesionen los derechos de los posibles oferentes, no habrá modificación de plazo. En caso contrario, se cambiará la fecha de cierre de ofertas. Eventualmente sólo la fecha de adjudicación podrá modificarse luego del cierre de recepción de ofertas.

Las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados, pasarán a formar parte integrante de las Bases, por lo que es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión -por parte del proponente- de las presentes Bases Administrativas Generales, Formularios, Anexos, Consultas y Respuestas, Aclaraciones y de cualquier otro antecedente que las acompañen.

6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrá participar en esta licitación, cualquier persona natural o jurídica, así como las uniones temporales de proveedores, sean chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley, que tenga iniciación de actividades vigente en el rubro a contratar y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

Nº	Requisitos para Ofertar Artº 4 de la Ley 19.886 y otros.	Habilidad para Contratar Artº 16 de la ley 19.886 y Artº 92 del Reglamento de la ley 19.886
1	El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los 2 años previos a la oferta o el contrato (art. 4º ley 19.886).	No tener incumplimientos laborales o de remuneraciones respecto de trabajadores del proveedor (Ley de Presupuestos 2021).
2	Como persona jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10º ley 20.393).	El proveedor no debe tener condena por delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
3	No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4º ley 19.886).	El proveedor no debe tener deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente.
3	No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).	No debe registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes (es distinta a la primera porque en este caso se considera el incumplimiento que se extiende de manera continuada durante 12 meses).
4	El proveedor no debe tener vínculos con los funcionarios directivos de la entidad compradora (art. 4º ley 19.886).	El proveedor no debe tener sentencia judicial ejecutoriada por presentación de documentos falsos al Registro de Proveedores.

5		El proveedor no debe tener declaración de quiebra por resolución judicial ejecutoriada (actualmente “procedimiento Concursal de Liquidación”)
6		El proveedor no debe tener condena por incumplimiento respecto de un Contrato, derivado de culpa o falta de diligencia en sus obligaciones y siempre que la Entidad afectada solicite a ChileCompra su suspensión.

Será requisito para los interesados en la presente licitación encontrarse inscritos y hábiles en la plataforma de Chile proveedores, al momento de contratar.

En el evento de ser persona jurídica, el plazo de duración de la misma, no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato y el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Municipalidad de Monte Patria. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, si dos o más proveedores se unen para participar en un proceso de compra deberán presentar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar en el proceso bajo esta modalidad.

Adicionalmente y según lo establecido en la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, en su artículo 35 septies indica que, sin perjuicio de las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores ya establecidas, podrán quedar inhabilitados del referido Registro las siguientes personas:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.
- b) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a esta ley, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador.
- d) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo

contemplado en el artículo 8º de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

El oferente adjudicado previo a emitir la orden de compras deberá contar con inscripción vigente y estar hábil en el Registro de Chile Proveedores. De no poseer dicha inscripción se le dará un plazo de tres días corridos contados desde la comunicación vía correo electrónico al señalado en su oferta de la adjudicación de la propuesta. Si no realiza su inscripción en el plazo señalado se procederá a desestimar su oferta y a re adjudicar la licitación.

El solo hecho de la presentación de la oferta a través del portal del mercado público, significará la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases Administrativas, Técnicas, aclaraciones de oficio, respuestas a las consultas, anexos, y en general todos los documentos que los acompañe.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los costos que conlleve la presente licitación, para que sea expuesta en forma completa y correcta, de acuerdo a los requerimientos del municipio.

7. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

Si dos o más proveedores se unen para participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Al momento de la firma de contrato, cada uno de los miembros de la Unión Temporal deberá estar inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la oferta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

Si alguno de los miembros de la Unión se ve afectado por una o más causales de inhabilidad el resto de los integrantes deberá decidir si continuará con el respectivo proceso o desiste de ésta. Para esto, tendrá un plazo de 3 días hábiles.

- Para adquisiciones inferiores a 1000 UTM: En el caso particular de la unión temporal de proveedores, el representante deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que formaliza la unión y que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. En dicho documento se deberá establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
- Para adquisiciones iguales o superiores a 1000 UTM: En el caso particular de la unión temporal de proveedores, éstas deberán adjuntar al momento de ofertar el documento público o privado que formaliza la unión y que da cuenta del acuerdo

para participar de esta forma. Al momento de contratar, deberán presentar la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la Unión Temporal no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se pudiese contemplar de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 67 bis del Reglamento Ley N° 19.886.

Podrán presentarse a la propuesta las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritos en el portal de Mercado Público (www.mercadopublico.cl).

Las ofertas presentadas por personas jurídicas, deberán estar suscritas por sus representantes legales.

El idioma español regirá para todo el proceso de adquisición, para todos los documentos asociados y aquellos que posteriormente originen la realización de la compra.

8. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentar ofertas por Sistema	Obligatorio. Deberán ingresarse al Portal www.mercadopublico.cl
Anexos administrativos	<p>a. DECLARACIÓN JURADA ONLINE: Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas.</p> <p>b. FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, debidamente firmado.</p> <p>c. FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACEPTE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.</p> <p>d. FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN.</p> <p>Personas naturales deberán adjuntar la siguiente documentación:</p> <p>a) Fotocopia de cédula de identidad del oferente.</p> <p>b) Iniciación de actividades en SII, que indique domicilio comercial actual del oferente.</p> <p>c) Certificado de deuda de la Tesorería General de la República con una antigüedad no mayor a 30 días.</p>

	<p>d) Boletín laboral y previsional de la Dirección del Trabajo con una antigüedad no mayor a 30 días.</p> <p>e) Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.</p> <p>Personas jurídicas deberán adjuntar la siguiente documentación:</p> <p>f) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.</p> <p>g) Certificado de vigencia de la sociedad y de la personería del representante legal, no superior a 60 días.</p> <p>h) Certificado de inicio de actividades emitido por el SII, "Mi situación tributaria con una antigüedad no mayor a 30 días".</p> <p>i) Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no mayor a 30 días.</p> <p>j) Certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la República, con una antigüedad no mayor a 30 días.</p> <p>k) Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.</p>
Anexos económicos	<p>FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>El oferente debe ingresar en este formulario valor diario y valor total del recorrido al que postula. La oferta se hará en pesos chilenos.</p> <p>Si postula a más de una línea deberá ingresar un formulario por cada línea ofertada.</p>
Carpeta técnica	<p>Oferta Técnica: En este formulario, debe indicar patente, año, capacidad del vehículo titular y de reemplazo, conductor titular y de reemplazo. El no cumplimiento de lo anterior, será causal de inadmisibilidad de la oferta.</p>
Observación	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo. - Los oferentes deberán llenar los formularios entregados por la Municipalidad, que forman parte integrante de la presente licitación. - No se aceptarán anexos alternativos y cualquier modificación u omisión de información en estos antecedentes podría ser causa suficiente para desestimar la oferta en la etapa de evaluación de las ofertas

9. ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

- El o Los vehículos principales y de reemplazo no podrá tener una antigüedad inferior al año 2004.

- Deberá disponer de toda la documentación al día para transitar, de acuerdo a la Ley 18.290.- de Tránsito y el acorde al Registro de Transporte Público y Escolar, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley 19.831.
- El vehículo deberá encontrarse siempre en óptimas condiciones mecánicas y de higiene.
- El vehículo deberá contar con cinturón de seguridad para los vehículos años y con la capacidad de pasajeros suficientes, según el tramo a ofertar.
- El vehículo titular y el vehículo de reemplazo deberán contar con una cámara de seguridad que cumpla con las características establecidas en las bases técnicas. Esta deberá permitir respaldar de manera clara el registro completo del recorrido, con una capacidad mínima de almacenamiento de cinco días.
- Nota: Se podrán ofertar dos o más vehículos de características equivalentes con el fin de garantizar la capacidad necesaria para el traslado de alumnos, conforme a los recorridos indicados en las bases técnicas de la licitación. La asignación y disponibilidad de los vehículos, tanto principales como de reemplazo, será responsabilidad del proveedor, sin que ello implique costos adicionales. En definitiva, el valor establecido por línea será el valor disponible.
- Las propuestas se presentarán en la fecha indicada en las Bases Administrativas Especiales, a través del Portal www.mercadopublico.cl y será revisado por la Comisión, a través de esta vía, las que deben incluir los siguientes documentos:
 - a) **Certificado, Contrato u Orden de Compra, de ejecución de trabajos similares** en algún organismo municipal, fiscal o particular, si los hubiese.
 - b) **Formulario Identificación del Chofer titular y de reemplazo**, adjuntando Fotocopia de Licencia de Conducir según la ley de tránsito, acorde al servicio a prestar (A1, ley antigua, A2 o A3 Ley Nueva) y cédula de identidad.
 - c) **Carta de compromiso del o los conductores de cumplir funciones en el recorrido ofertado o contrato de trabajo. Si el conductor es el mismo proveedor, omitir este antecedente.**
 - d) **Curriculum del chofer titular y de reemplazo**, resumido, indicando claramente los años experiencia en transporte escolar y de pasajeros, la que debe coincidir con lo que indica en la Hoja de Vida del Conductor.
 - e) **Certificado de Antecedentes del conductor titular y de reemplazo**
 - f) **Certificado inhabilidades para trabajar con menores de edad del conductor titular y de reemplazo.**
 - g) **Certificado de maltrato relevante del conductor titular y de reemplazo**
 - h) **Hoja de vida de conductor titular y de reemplazo.**
 - i) **Descripción del móvil a utilizar**, indicando Nº de asientos y adjuntando: Certificado de Inscripción, Certificado Anotaciones Vigentes en el R.N.V.M., Certificado de Revisión Técnica Vigente, Fotocopia de Permiso de Circulación Vigente, Fotocopia de Certificado Seguro Obligatorio Vigente Accidentes Personales Ley Nº18.490.
 - j) **Certificado de Registro de Transporte Escolar vigente** emitido por la Seremi de Transporte correspondiente, o documento que acredite que dicho certificado se encuentra en trámite. Si este se encuentra en trámite deberá ingresar documento que lo acredita además de la revisión técnica que indica transporte escolar. Si no cuenta con los documentos indicados, deberá estar disponible al quinto día de la adjudicación del servicio, al no cumplir la oferta quedará desestimada.

- k) **Debe ofertar vehículo con butacas o asientos acorde con los alumnos que traslada.**
- l) **Si el oferente no es propietario del vehículo titular y/o de reemplazo, deberá entregar una autorización notarial por parte del dueño, para el uso del vehículo, documentos que deberá entregar al momento de firmar el contrato respectivo.**

10. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.
Si el oferente es Persona Jurídica	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.

Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

11. GARANTÍAS

11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Nota: si el total de la oferta es igual o superior a 2.000 UTM, deberá presentar boleta de garantía de seriedad de la oferta, la que debe cumplir con lo siguiente:

Garantía o vale vista equivalente al 3%, del valor total de la oferta, con el fin de asegurar que el oferente no se retracte de la oferta ingresada, la que debe de ser tomada por el proponente o un tercero a su nombre, en una entidad chilena o con sucursal en Chile, ser pagadera a la vista y tener carácter irrevocable.

En caso de que los proponentes presenten dos o más ofertas para el presente proceso licitatorio, bastará con la presentación de un solo documento para garantizar la seriedad de todas sus ofertas.

El gasto que demande la emisión de este documento será de cargo exclusivo de los oferentes.

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Monte Patria
RUT Beneficiario	69.040.800-7
Tipo de Documento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Boleta de garantía a la vista. ✓ Certificado de fianza a la vista. ✓ Vale vista. ✓ Depósito a la vista. ✓ Póliza de seguro. ✓ Póliza de seguro electrónico. ✓ Cualquier otro documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
Monto	3%
Fecha de Vencimiento	60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, lo que deberá quedar establecido en la garantía. En aquellos casos en que los documentos no permitan la inclusión de la fecha de vencimiento, deberá quedar establecida en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada ante notario por parte del proponente.
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación Pública Transporte Escolar año 2026 ID 2992-71-LR25.

11.2 Forma y oportunidad de presentación

Deberá de ser entregada entre el día y hora de la publicación del llamado de la presente licitación pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, hasta el día y hora dispuesto para cierre de la recepción de ofertas, éstos deberán ser adjuntados a la oferta ingresada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración del Estado. En el caso de los documentos emitidos físicamente, éstos además deberán ser entregados en la oficina de partes del Departamento de Educación, ubicada en Pasaje Bulnes a un Costado del Departamento de Educación, comuna de Monte Patria, en días hábiles, hasta antes del cierre de la recepción de ofertas, teniendo en consideración el horario de atención del Municipio.

11.3 Forma y oportunidad de restitución

- a. En el caso del adjudicatario, la devolución de la garantía se hará a contar del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- b. En el caso de los oferentes a los que se les haya declarado inadmisible su oferta, la devolución de la garantía se hará a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.
- c. En el caso de los demás oferentes que no resulten adjudicados, la devolución de ésta se hará a contar del día hábil siguiente a la suscripción del contrato con el adjudicatario o a contar de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo que adjudique el proceso licitatorio en el portal www.mercadopublico.cl, lo que ocurra primero.

Dicha devolución se efectuará de oficio por la Unidad de Finanzas del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a la dirección de cada oferente.

11.4 El municipio podrá hacer efectiva la garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si el oferente desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante la vigencia de ésta.
- b. Si se comprobare falsedad en la oferta del proponente.
- c. Si el proponente no diera cumplimiento a los establecido en el artículo N° 39 del Decreto Supremo N° 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación a no tener contacto con la Municipalidad de Monte Patria para efectos de la presente licitación pública, salvo aquellas instancias establecidas en las presentes bases, siempre que dicho contacto sea por causas imputables al oferente.
- d. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- e. Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- f. Si el adjudicatario no suscribe contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- g. Cualquier otra causal de incumplimiento por parte del adjudicatario que se contemple en las presentes bases de licitación.

11.5 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

Los proponentes deberán de presentar una garantía o vale vista equivalente a 5%, del valor total del contrato por línea, con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la que debe de ser tomada por el proponente o un tercero a su nombre, en una entidad chilena o con sucursal en Chile, ser pagadera a la vista y tener carácter irrevocable.

En caso de que los proponentes presenten dos o más ofertas para el presente proceso licitatorio, deberá presentar una boleta de garantía por cada línea licitada.

El gasto que demande la emisión de este documento será de cargo exclusivo de los oferentes.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. De la misma forma, mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Monte Patria
RUT Beneficiario	69.040.800-7
Tipo de Documento	<ul style="list-style-type: none">✓ Boleta de garantía a la vista.✓ Certificado de fianza a la vista.✓ Vale vista.✓ Depósito a la vista.✓ Póliza de seguro.✓ Póliza de seguro electrónico.✓ Cualquier otro documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
Monto	5% (cinco por ciento) del monto total del contrato
Fecha de Vencimiento	60 días corridos, a contar de la fecha de vencimiento del contrato, lo que deberá quedar establecido en la garantía. En aquellos casos en que los documentos no permitan la inclusión de la fecha de vencimiento, deberá quedar establecida en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada ante notario por parte del proponente.
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato de la licitación Pública 2992-71-LR25”.

11.6 Forma y oportunidad de presentación

Deberá de ser entregada con fecha previa a la suscripción del contrato, ante la Oficina de Partes del Departamento de Educación, quien a través de la unidad jurídica DEM, validará la conformidad del documento según lo establecido en bases administrativas.

11.7 Forma y oportunidad de restitución

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los 60 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, previa conformidad con la Inspección técnica del contrato.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

11.8 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- a. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- b. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y/o servicios adjudicados establecidos en el Contrato.
- c. Atraso reiterado en la entrega del servicio (mas de 4)
- d. Incumplimiento en las obligaciones legales de sus trabajadores
- e. Cambio de bus titular o de reemplazo sin la previa autorización del Departamento de Educación
- f. Cambio del conductor titular o de reemplazo sin la previa autorización del Departamento de Educación.
- g. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, imputable al proveedor.

Observaciones:

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

12. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará sólo a aquellos oferentes que cumplan con la presentación de su oferta a través del portal Mercado Público y que no haya sido objeto de rechazo de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases administrativas.

Los antecedentes contenidos en las carpetas digitales serán objeto de una revisión, análisis y calificación posterior.

En la etapa de evaluación, en caso de corresponder, se rechazarán las ofertas que no cumplan con lo establecido en las bases de licitación.

La comisión encargada de realizar la evaluación de las propuestas deberá revisar que cada una de ellas contenga la totalidad de antecedentes solicitados en la presente licitación, pudiendo en este momento quedar fuera de bases el oferente que no cumpla.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandante se reserva el derecho de solicitar información adicional posterior a la apertura de la propuesta, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad de los proponentes. Lo anterior no obsta que la omisión o inexactitud de cualquiera de los documentos solicitados que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, invalide aquella que venga incompleta.

La comisión elaborará un informe razonado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte más conveniente al interés municipal, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases.

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal (en el caso de corresponder), el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público.

a) Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, es en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 24 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

b) Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 24 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

En conformidad con el artículo Nº 40 del Reglamento de la Ley Nº 19886, se considerará dentro de los criterios de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, como la solicitud de documentos o copias originales para ser presentados en el proceso de licitación.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

c) Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

d) Procedimiento de Evaluación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se realizará sólo a aquellos oferentes que cumplan con la presentación de su oferta a través del portal Mercado Público y que no haya sido objeto de rechazo de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases administrativas.

Los antecedentes contenidos en las carpetas digitales serán objeto de una revisión, análisis y calificación posterior.

En la etapa de evaluación, en caso de corresponder, se rechazarán las ofertas que no cumplan con lo establecido en las bases de licitación.

La comisión encargada de realizar la evaluación de las propuestas deberá revisar que cada una de ellas contenga la totalidad de antecedentes solicitados en la presente licitación, pudiendo en este momento quedar fuera de bases el oferente que no cumpla.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandante se reserva el derecho de solicitar información adicional posterior a la apertura de la propuesta, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad de los proponentes. Lo anterior no obsta que la omisión o inexactitud de cualquiera de los documentos solicitados que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, invalide aquella que venga incompleta.

La comisión elaborará un informe razonado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte más conveniente al interés municipal, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases.

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal (en el caso de corresponder), el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público.

13. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Las causales de rechazo de las ofertas al momento de la apertura serán las siguientes:

- a) No ingresar el valor neto en el portal www.mercadopublico.cl y/o que éste no tenga relación con lo ingresado en el Formato Oferta Económica.
- b) Que la oferta supere el presupuesto disponible por línea, establecido en las bases administrativas y técnicas.
- c) Que, el vehículo titular o de reemplazo sea inferior al año 2004
- d) Falta, incumplimiento u omisión de antecedentes económicos.
- e) Falta, incumplimiento u omisión de especificaciones técnicas solicitadas.
- f) No responder o responder erróneamente los requerimientos de la Comisión Evaluadora a través de la opción foro inverso.
- g) Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los documentos solicitados u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar **desierta la licitación** cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

14. Comisión Evaluadora

Se designa como integrantes de la Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios:

Nombre	Rut	Cargo
Edith Castillo Torre	13.179.165-8	Asistente Social del DEM
Gabriel Barraza Castillo	20.797.277-0	Unidad De Contabilidad DEM
Luis Gallardo Gallardo	10.798.504-2	Enc. De Mantención de vehículos DEM

En caso que la comisión evaluadora no pueda ser constituida por alguno de los funcionarios evaluadores designados supra, en calidad de titulares, por no encontrarse ejerciendo funciones el día de firma del informe razonado u por otro motivo; lo cual deberá constar en el acta respectiva, se designa en calidad de suplentes a los funcionarios que se detallan, en el siguiente orden de prelación:

Nombre	Rut	Cargo
Mónica Contador Poblete	13.183.521-3	Asistente Social del DEM y Encargada del Programa Clínica Dental Móvil
Miguel Robledo Pinto	7.422.898-4	Jefatura Técnica DEM

14.1 Los funcionarios evaluadores tendrán las siguientes obligaciones:

- Omitir cualquier contacto con proveedores. Salvo lo dispuesto en la Ley N.º 19.886, en orden a que, durante el periodo de evaluación, las oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

El contravenir lo señalado precedentemente se podrá considerar como infracción a lo dispuesto en el artículo 62 N.º 1 de la Ley N.º 18.575.

- b) Mantener la confidencialidad de lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso los integrantes de la comisión; el contravenir lo señalado se podrá considerar como infracción a lo dispuesto en el artículo 62 N.º 1 de la Ley N.º 18.575.
- c) Verificar que se encuentra publicado, con sus antecedentes completos, en el portal del Lobby.
- d) Materializar la evaluación de las ofertas, en base a los criterios de evaluación definidos en las bases.
- e) Elaborar informe final con la propuesta de adjudicación. Este documento debe ser remitido a la autoridad competente para que dicte su veredicto a través del Decreto Alcaldicio que apruebe la adjudicación.
- f) Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.
- g) Realizar su labor en conformidad a las atribuciones contenidas en las presentes bases administrativas.

15. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las ofertas se ponderarán los siguientes factores de acuerdo al porcentaje que se indica a continuación:

FACTOR	PONDERACION MAXIMA	PRORATEO
Precio	24%	<u>Menor Oferta</u> X 24% <u>Oferta a Evaluar</u>
Calidad fabricación del vehículo principal	40%	Año 2024 al 2026 = 40% Año 2021 al 2023 = 35% Año 2018 al 2020 = 30% Año 2014 al 2017 = 25% Año 2009 al 2013 = 20% Año 2004 al 2008 = 15 % Más años la propuesta quedara inadmisible

Experiencia Conductor Principal	10%	De 1 a 3 años =5% Más de 3 años = 10% Se evaluará fecha en la que fue otorgada la licencia de acuerdo a la capacidad del vehículo, según lo que indique la hoja de vida del conductor
Cumplimiento Contractual anterior	15%	Si el oferente no presenta reclamos por incumplimiento en servicio o por suspensión del contrato en su ficha de Mercado Publico =15% Si el oferente presenta un reclamo por incumplimiento en servicio o por suspensión del contrato en su ficha de Mercado publico =10% Si el oferente presenta dos o más reclamos por incumplimiento en servicio o por suspensión del contrato en su ficha de Mercado publico =1%
Experiencia del Proveedor	10%	Se evaluará experiencia del Proveedor en el rubro de 0 a 2 años 5%, de 2 a 4 años 7%, más de 4 años 10%, experiencia que debe acreditar con orden de compra o factura, si no ingresa tendrá una calificación de 0%
Programa (s) de Integridad y Compliance	1%	De acuerdo a lo señalado en el Dictamen Nº E370752/2023, de Contraloría General de la República, se evaluarán a los oferentes sobre la base de la información indicada en Anexo "Programa (s) de Integridad y Compliance". Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. Asignando puntaje como se indica a

		<p>continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El oferente cuenta con programa de integridad y compliance conocido por su personal; adjuntando copia del señalado programa, y medios de verificación que acrediten ser conocidos por sus trabajadores: 1%. <p>No acredita contar con programas de integridad y compliance y que estos son conocidos por su personal al tenor de lo solicitado en el presente criterio de evaluación. 0%.</p>
--	--	--

Porcentaje Mínimo para adjudicar 55%

16. Mecanismo de resolución de empates

Para resolver los eventuales empates se preferirá al oferente que haya obtenido mejor puntaje, de acuerdo al siguiente orden, hasta definir un desempate:

- i. Precio
- ii. Calidad Año del Vehículo Titular

En el caso que, aplicado el procedimiento de resolución de empates antes descrito, se siga manteniendo el empate en la calificación de los oferentes, se atenderá al primer oferente que haya ingresado su oferta al Portal, según da cuenta el comprobante ingreso de oferta electrónico.

17. ADJUDICACIÓN

La Municipalidad adjudicará la licitación a través del Portal Mercado Público, según calendario oficial, lo que será notificado al proveedor adjudicado, mediante acto administrativo.

Lo dispuesto en las presentes Bases Administrativa, Anexos, Formularios, Consultas, Respuestas, Aclaraciones y demás antecedentes, se entenderá incorporado en el contrato que se suscriba.

Una vez adjudicada la licitación, el proveedor adjudicado estará obligado a cumplir con lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

18. READJUDICACIÓN

En el caso de que el oferente adjudicado en este proceso licitatorio desistiere, o no dé cumplimiento a las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases; la Municipalidad podrá junto con dejar sin efectos la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, emitiendo un nuevo acto administrativo para readjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

En caso que no existan más ofertas o las que se hayan presentado, no cumplan con lo requerido, la Municipalidad se reserva el derecho de iniciar un nuevo proceso licitatorio.

19. FACULTAD DE REVOCAR

La cláusula de revocación es una disposición que permite a la entidad convocante, en determinadas circunstancias y bajo ciertas condiciones, cancelar o revocar una licitación pública antes de su cierre o durante su desarrollo.

El Municipio tendrá la facultad de revocar el proceso licitatorio sin indemnización alguna al oferente en los siguientes casos:

- a) Falta de ofertas válidas: Si en el proceso de licitación no se reciben ofertas válidas o no se cumplen con los requisitos establecidos en los documentos de licitación, la entidad convocante puede revocar la licitación.
- b) Cambios en las necesidades o en las circunstancias: Si las necesidades de la entidad convocante cambian o si se presentan circunstancias imprevistas que afectan la viabilidad o conveniencia de la licitación, la entidad convocante puede revocar la licitación.
- c) Irregularidades en el proceso de licitación: Si se detectan irregularidades o vicios en el proceso de licitación, como la falta de transparencia, violación de los principios de igualdad y no discriminación, o incumplimiento de las normas aplicables, la entidad convocante puede revocar la licitación.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor.

20. INICIO DEL SERVICIO

- El Oferente adjudicado iniciará el servicio de transporte de escolar desde marzo a diciembre del año 2026, según calendario escolar de cada establecimiento, por un promedio de 182 días.
- Cada contrato tendrá 20 días adicionales, para actividades extra programáticas, durante el año escolar, que podrán ser utilizadas para desfiles, aniversario. Revista de gimnasia, chilenidad, navidad etc., los que se efectuarán exclusivamente por la ruta definida para el traslado diario. No se permitirá ningún tipo de modificación de dicha ruta.
- Para los días adicionales el establecimiento deberá generar un pedido de material cargado a su plan de mejora en la plataforma SIM. Con este pedido se emitirá una orden de compra, la cual quedará asociada a la licitación correspondiente.

- Dicho servicio estará sujeto a modificación, según Catástrofes Naturales, Cambio de fase según covid-19, Paros o situaciones de similares características, incumplimientos según lo establecido en las Bases Técnicas, disponibilidad presupuestaria en caso de renovación u otra situación calificada que pueda informar al Departamento de Educación.
- Los establecimientos solicitaron modificar el calendario escolar. La información oficial respecto de los días autorizados para el año 2026 estará disponible durante el mes de enero de 2026. Por esta razón, la presente licitación se publicará considerando un promedio estimado de días, mientras que la cantidad definitiva será ajustada en la orden de compra, una vez que el calendario escolar de cada establecimiento sea aprobado.
- Las remuneraciones de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores serán de cargo exclusivo del Transportista, al igual que las imposiciones previsionales que correspondan, de modo que la Municipalidad de Monte Patria no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual alguna con dicho personal.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio para proceder a los pagos mensuales, exigirá al Transportista acreditar encontrarse al día en los pagos laborales y previsionales de su personal, pudiendo ejercer la Municipalidad los derechos consagrados en el artículo 183 c y 183 d, del Código del Trabajo.

21. CONDICIONES CONTRACTUALES

a) Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- Bases de licitación y sus anexos.
- Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- Oferta.
- Orden de compra.
- Contrato definitivo suscrito entre las partes, de corresponder.
- En general, todas las normas vigentes concernientes con la materia de la licitación.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

Con todo, en caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, el Contrato, las EETT y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

b) Validez de la oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

c) Vigencia de la oferta

Se deberá indicar el plazo o fecha de vigencia de la oferta, las cuales deberán tener una validez mínima de 30 días corridos, contados desde la fecha de cierre de Recepción de Ofertas de la licitación.

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya habituado con todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases.

El Oferente queda, de acuerdo a lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto no considerado que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

d) Suscripción del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, las adquisiciones cuyo monto total sea igual o supere las 100 UTM se formalizarán mediante la suscripción de un contrato entre el proveedor adjudicado y el organismo comprador.

El Contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo no superior a 15 días Corridos desde la fecha de publicación en el Portal Mercado Público del Decreto que adjudica la licitación, previo a la entrega de la garantía correspondiente.

Una vez firmado el contrato, se dictará el Decreto que lo aprueba y será publicado en el portal de Mercado Público.

El contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación y la oferta adjudicada.

Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, el Municipio podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos respectivos.

e) Vigencia del Contrato

La vigencia de cada contrato será desde marzo a diciembre del año 2026.

El plazo comenzará a contar desde la adjudicación del servicio.

Se contratará por el sistema de Suma Alzada sin reajustes, ni intereses de ningún tipo, entendiéndose que los valores serán exclusivamente aquellos indicados en los Formatos de la Licitación, expresado en moneda nacional.

f) Modificaciones del Contrato

Éstas procederán solamente durante la vigencia del contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes. En todo caso, las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases.

Todas las modificaciones del Contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación.

g) Responsabilidades y obligaciones del adjudicatario

- Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- Suministrar los productos licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.
- Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

h) Cesión del contrato y subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre. Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los productos contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de sus obligaciones

i) Administración del contrato

La Unidad Municipal que administrará el contrato será la Unidad de movilización del Departamento de Educación.

j). Término anticipado del contrato de carácter administrativo

Para poner término anticipado al contrato se enviará un oficio al proveedor o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, la Unidad Jurídica entregara su pronunciamiento respecto de los descargos del proveedor y solicitando el término anticipado, si procediera.

El Alcalde aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto, confeccionado por la Unidad Jurídica y que se notificará personalmente o mediante carta certificada

k) Causales de término anticipado del contrato

La Municipalidad de Monte Patria deberá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- b. Si se disolviese la empresa adjudicataria.
- c. Si se produjese cualquier incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario.
- d. Si supera las tres UF de multas
- e. Cuando la Municipalidad de Monte Patria, de común acuerdo con el proveedor adjudicado, resuelvan poner término al Contrato de Suministro.
- f. No respetar el precio ofertado y vigente.
- g. No respetar los horarios establecidos por cada establecimiento.
- h. Cambio de bus o conductor sin autorización previa del Depto. Educación
- i. No tener actualizados los documentos del vehículo y del conductor
- j. Resciliación de mutuo acuerdo.
- k. Demás causales establecidas en la Ley N° 19886 de Compras Públicas y Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo la señalada en la letra j), se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

22. DEL PAGO

- El contrato se pagará contra presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, giro Actividades de la Administración Pública en General, Dirección Balmaceda sin número, o Diaguitas N° 31, Monte Patria.

- El pago por periodo mensual se cursará dentro de los 30 días corridos a partir de la emisión de la factura, la que no podrá tener fecha antes del último día hábil de cada mes.
- La Municipalidad de Monte Patria pagará los viajes efectivamente realizados y certificados por la Dirección del Establecimiento, o Departamento de Educación a falta del primero, según corresponda. Dichos pagos se realizarán en forma mensual según lo estipulado en el párrafo anterior.
- Las facturas se deberán enviar vía correo electrónico a oscarvieges@demmontepatria.cl, con copia a oficinadeportes@demmontepatria.cl, indicando los días de servicios efectivamente realizados, debiendo adjuntar, además los siguientes antecedentes:
 - Documentos que certifiquen que el contratista se encuentra al día en los pagos laborales y previsionales de su personal, en caso de tener personal a cargo, de lo contrario omitir este requerimiento.
 - Factura mensual
 - Certificado emitido por el establecimiento, que acredite conformidad del servicio.
 - El último Pago se pagará contra certificación de fiel cumplimiento anual del contrato, emitido por el Departamento de Educación Municipal. se aplicará mismo criterio para la devolución de la boleta de garantía.
 - Se emitirá una orden de compra adicional por actividades que tenga programadas es establecimiento que contemplen la misma ruta, orden que será cargada a la licitación 2992-71 -LR25, la que será pagada por la cuenta SEP, del establecimiento que solicita el traslado adicional, para estos traslados adicionales no será necesario ampliación de boleta de garantía.
 - Las órdenes de compra que se generen adicionales deberán ser facturas en una factura diferente a del mes, la que para efectos del pago será a 30 días.

El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

23. Obligaciones del Transportista.

- El Transportista es el único responsable de la operatividad íntegra del servicio, tanto en su fase técnica, económica, administrativa, etc. como consecuencia de ello, será de exclusiva responsabilidad del transportista mantener en perfectas condiciones de uso el equipo de trabajo, adiestrar e instruir en forma adecuada a su personal y en general adoptar todas las medidas de resguardo y seguridad laboral, tendientes a evitar todo tipo de accidentes, y ante la eventualidad de que ello ocurra, la Municipalidad de Monte Patria no tendrá responsabilidad alguna.
- Todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del transportista y deberá subsanarlo a su costa y sin que la Municipalidad de Monte Patria le reembolse o indemnice por ello.
- El servicio de transporte escolar deberá ejecutarse en conformidad con lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia o Instrucciones que imparta la

Municipalidad a través de la Unidad Técnica y en concordancia con el objeto de la licitación y normativa respectiva.

- Será obligación del Transportista instalar letreros indicativos “Transporte Escolar y su recorrido (Establecimiento Educativo)”, en el Frente del Vehículo.
- Será Obligación del Transportista mantener siempre, dentro del vehículo, todos los elementos de seguridad correspondientes (extintor, triángulos, conos, otros) y en perfectas condiciones.
- El transportista deberá velar por una correcta higiene de los vehículos de Transporte escolar, asegurando la limpieza permanente y eficaz.
- El transportista deberá establecer normas a los estudiantes que hagan uso de su transporte con el propósito de tener un adecuado comportamiento y/o conducta dentro del bus.
- Actitud y respeto hacia los alumnos(as) que se trasladen.
- Prohibirá alumnos sentados en butaca del auxiliar del bus.
- El reemplazo de un conductor o de un vehículo, que no fue indicado como titular o de reemplazo por parte del contratista, debe ser solicitada la aprobación del cambio previamente al DEM, autorizado por la unidad de movilización, deberá acompañar con los requisitos básicos contenidos en las presentes bases, para el conductor la hoja de vida, cedula de identidad, licencia de conducir, certificado de antecedentes, certificado de inhabilidades; para el vehículo este no puede ser año inferior al que oferto, certificado revisión técnica, permiso de circulación, seguro obligatorio, anotaciones vigentes, cartola transporte escolar, padrón. Este DEM evaluará su aceptación o rechazo.
- No se permitirá al transportista que durante el trayecto del recorrido realice transbordo de alumnos de un vehículo a otro.
- Comunicar e informar a jefatura por escrito, conductas del estudiante, cuando amerite.
- Atender a los horarios de ingreso y salida, fijados por el Establecimiento Educativo.
- Los conductores de los vehículos y los acompañantes adultos en caso que corresponda, deberán velar por la seguridad tanto física como psíquica de los estudiantes, durante todo el servicio de transporte escolar, entendiéndose dentro de esta la recepción en el establecimiento educacional y en la localidad domicilio del estudiante.
- Mientras los estudiantes se encuentren subiendo o bajando del vehículo, éste deberá encontrarse completamente detenido, con el freno de mano activado y se deberán mantener encendidas las luces destellantes. A su vez, tanto al retirar o dejar estudiantes deberá tener especial cuidado a la iniciar la conducción, con el objeto de evitar accidentes, en especial con otros estudiantes o niños que pudieren estar cerca del vehículo.
- El conductor deberá mantener un trato amable y respetuoso con los estudiantes, evitando el uso de vocabulario soez. En caso que el conductor observara un problema de conducta de los estudiantes que transporte, deberá informarlo al establecimiento educacional al que pertenece el estudiante.
- Deberá actuar en forma eficiente y dar solución a los problemas que puedan afectar el funcionamiento del servicio (Accidentes, comportamiento inadecuado de alumnos, incidentes en el camino etc), informando oportunamente al Establecimiento Educativo.

- Si por instructivo del ministerio realiza modificaciones respecto al covid-19 o derivados de este, el proveedor deberá contar con termómetro sin contacto para la toma de temperatura, además de alcohol gel.
- Deberá velar por que los alumnos utilicen en forma correcta la mascarilla, según la normativa vigente, solo en caso de algún pronunciamiento del Ministerio de Salud.

24. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

24.1 Multas

- El proveedor adjudicado deberá pagar multas por atraso o por no entrega del servicio, se aplicarán de la siguiente manera:
 - 0.5 UF por atraso hasta 30 minutos
 - 1 UF por atraso de 31 minutos hasta 60 minutos
 - 2 UF por atraso superior a 61 minutos o media jornada (traslado de ida o regreso sólo realiza uno)
 - 3 UF si no entrega el servicio completo diario (de ida y regreso)
 - Atraso por más de 1 día, será causal de término del contrato y cobro de boleta de garantía

En cuanto a los atrasos, existirá una salvedad cuando el proveedor demuestre que estos se deben a causas atribuibles a terceros, tales como accidentes en la vía, cortes de vía.

En cuanto a los atrasos por situaciones particulares como la ponchadura de un neumático, falla mecánica del vehículo, el proveedor deberá solucionar el inconveniente trasladando a los alumnos en el vehículo de reemplazo ingresado a su oferta.

En caso de presentarse un desperfecto mecánico, este deberá ser resuelto en un plazo máximo de 5 días. Durante dicho período, el proveedor estará obligado a efectuar el traslado de los alumnos en el vehículo de reemplazo indicado en su oferta.

Se considera como atraso al horario establecido por el director del establecimiento

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar las 3UF, de lo contrario, se aplicará la causal de incumplimiento grave de las obligaciones y se pondrá término anticipado al contrato.

Cada multa estará aprobada con un decreto, el que será ingresado en el historial del proveedor como incumplimiento.

- Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 3 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. Si concurre alguna de esas dos hipótesis, se configurará una causal de término anticipado del contrato.
- El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. En este caso, el plazo de

pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el mismo plazo, si la hubiere.

- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

24.2 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

- a) La municipalidad notificará la decisión de aplicar multas a través de correo electrónico al adjudicatario, indicando la causa y el monto de la multa a que da origen el incumplimiento.
- b). El adjudicatario podrá reclamar ante la Municipalidad hasta el 5° (quinto) día hábil contado desde la notificación.
- c). La municipalidad resolverá la reclamación presentada por el adjudicatario, dentro de un plazo de 30 días, acogiendo los fundamentos presentados, o bien, rechazándolos y cursando la multa respectiva.
- d). La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos y deberán ser pagadas por el adjudicatario a la Municipalidad, hasta el quinto día siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo del reclamo a su aplicación.

Si transcurridos cinco días contados desde la notificación de la aplicación de la multa o el rechazo del reclamo realizado por el adjudicatario y ésta no ha sido pagada, la Municipalidad procederá a descontar dicho monto del pago de la respectiva factura.

25. FACTORING

El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en el link facturas electrónicas que lleva el SII, además de enviar un correo electrónico donde detalle factura orden de compra a quien ceda la factura, el correo debe ser enviado a la unidad de finanzas a teresatoledo@demmontepatria.cl.

26. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

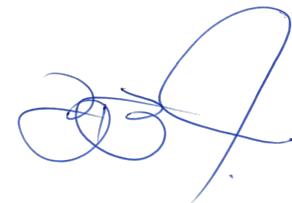
Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria 215-22-08-007-002-000 “Convenio de Traslado de Alumnos”.
3. **INFÓRMESE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha adjudicación señalada en las bases.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, para los efectos previstos en la Ley 19.886 y su Reglamento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cristian Daniel Herrera Peña
Alcalde
Municipalidad de Monte
Patria



Betty Bravo Rojas
Secretario Municipal (S)
Secretaría Municipal

CHP/FFC/JCB/MBC/XJC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://mpatria.ceropapel.cl/validar/?key=21063733&hash=c2272>